CONSTANCIA: Manizales, octubre 22 de 2021. A la fecha la parte accionante presentó recurso. Sírvase proveer..

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintidós (22) octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-**2021-00599**-00

La apoderada de la parte demandante interpone recurso frente al auto que rechazó por competencia el presente trámite.

De cara a lo consagrado en el canon 139 del Código General del Proceso, no se dará trámite al mismo, como quiera que contra la providencia que rechaza por competencia no es procedente recurso alguno.

Nótese como el artículo en mención dispone: "*Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso*"*(…).*

En consecuencia, procédase con el envío de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 185 del 25/10/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3f792cbacfcd0eb71db9ae5c42dc5ff299a48b70b093c26982b168b99c925d06
Documento generado en 22/10/2021 05:06:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica